

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

ESTATUTO

PREÁMBULO

Alternativa Democrática Sindical de las Américas, nació como una Confederación Sindical de carácter Supranacional para el Continente Americano, cuyo propósito es, entre otros, el de representar y reivindicar los derechos humanos, sociales, políticos económicos y culturales de los trabajadores/as del continente de las Américas, representados en las Organizaciones Afiliadas que la conforman.

FINES DE ADS

- a. Luchar por la construcción de una sociedad en la que desaparezca la explotación de cualquier ser humano por otro ser humano y se trabaje por el mejoramiento social, económico y cultural de los trabajadores y el pueblo en general, sin discriminación de sexo, raza, credo, condición política o social.
- b. Defender a la Clase Trabajadora de la explotación y las desigualdades sociales y reclamar sus derechos y reivindicaciones, mediante una auténtica solidaridad de clase, con el propósito de obtener mejores condiciones de vida.
- c. Estrechar relaciones fraternales con las organizaciones sindicales, los trabajadores y los pueblos, sobre la base del respeto mutuo y la autodeterminación, con la mira de la integración, en contra de toda forma de totalitarismo y por el desarrollo de una democracia plena y real en todo el continente.
- d. Luchar porque las relaciones entre el capital y el trabajo, y los conflictos que de ellas se deriven sean resueltos favorablemente a los intereses de los trabajadores, propendan por su bienestar y favorezcan el desarrollo de la producción nacional.
- e. Fomentar la constitución, desarrollo y consolidación de las organizaciones que conforman el Movimiento de Trabajadores con la meta de construir una potente y efectiva organización continental, compuesta por organizaciones Afiliadas libres y democráticas, capaz de participar decididamente en las soluciones políticas que requiera el continente y en el mejoramiento integral de las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- f. Propender porque los conflictos internos que se presenten en las organizaciones afiliadas, se resuelvan libremente sin injerencia ni condicionamientos del Estado, Partidos Políticos y Agrupaciones Empresariales o Religiosas en favor de los principios, la unidad y el fortalecimiento de ADS, coordinando la defensa de los sindicatos libres contra campañas tendientes a su destrucción o a restringir sus derechos.
- g. Representar a todas las organizaciones afiliadas ante gobiernos, autoridades, empleadores y terceros, cuando éstas lo soliciten y en los casos que sea necesario.
- h. Colaborar activamente en el engrandecimiento de nuestros países, contribuyendo al desarrollo económico de los mismos, a la salvaguarda de su soberanía y el mantenimiento de la paz y la armonía entre los americanos.
- i. Luchar contra todos los factores que atentan contra la dignidad y los derechos de la mujer y de los menores.

DE LOS PRINCIPIOS Y LOS VALORES

ADS se define como una organización de Principios y Valores así:

HUMANISTA

Porque partimos de la afirmación de que el trabajador y la clase trabajadora son PERSONAS HUMANAS y luchamos porque dentro de la sociedad se nos reconozca y respete la condición de tales, es decir, somos seres que tenemos necesidades materiales y espirituales que deben ser, no sólo reconocidas, sino también satisfechas.

CLASISTA

Porque sólo está y debe estar integrada por seres humanos que pertenecen a una clase: LA CLASE TRABAJADORA.

Pero, además, es clasista porque en sus planteamientos solamente se basa en los valores, en los intereses, en los problemas, en las necesidades, en las aspiraciones y en los principios de la Clase Trabajadora y porque en sus luchas utiliza principalmente sus organizaciones naturales de clase.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

SOLIDARIA:

Fuera de la solidaridad no existe posibilidad alguna de supervivencia para el Movimiento de Trabajadores. Es su virtud, su fuerza.

La Solidaridad es una virtud, es una actitud de la mente y del corazón que hace que los trabajadores se sientan soldados de una misma causa y ligados a un mismo destino.

La solidaridad en el Movimiento de Trabajadores significa que cada trabajador, hombre o mujer, y todos los trabajadores se sienten provenientes de un mismo origen, comprometidos con una misma causa y proyectados hacia un mismo fin; que cada trabajador y todos los trabajadores sientan que los problemas de los demás trabajadores son sus problemas, que los fracasos de los demás trabajadores son sus fracasos, y que los triunfos de los demás trabajadores son sus triunfos.

La solidaridad, además de ser humana, consiste en que los trabajadores saben que el destino de cada uno de ellos está ligado, fatal e inexorablemente al de todos los trabajadores; que los trabajadores saben y practican que la posibilidad de su promoción personal y colectiva depende de que se conciban así mismos como hermanos y como compañeros de un gigantesco combate a nivel, no sólo de los países, sino del continente y aún el mundo.

La solidaridad es el edificio organizativo, como el cemento a los ladrillos o como la soldadura a las placas de acero. La unidad es necesaria pero la solidaridad mucho más. La unidad sin la solidaridad poco vale; la solidaridad, aunque no exista la unidad, lo puede todo.

Como personas trabajadoras y organizaciones de trabajadores, con conciencia de clase, hemos de asumirnos como partes de un todo, que si bien no es homogéneo, la garantía del respeto por la diferencia son obligación y derecho en ADS.

DE CAMBIO SOCIAL

ADS considera que el Movimiento de Trabajadores debe ser de Cambio Social, es decir, debe propugnar y hacer el Cambio Social, porque la actual situación de los trabajadores en las Américas está basada en la injusticia, en la opresión, en la explotación y en la represión de la clase trabajadora y el pueblo.

DEMOCRÁTICA

El Movimiento de Trabajadores de ADS es Democrático, porque reconoce y afirma que la fuerza y el poder del movimiento reside en los propios trabajadores quienes lo controlan y dirigen con poder de decisión y de gestión. Es democrático también porque lucha para que en

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

la sociedad política se implante y desarrolle la democracia política, económica y social como la mejor forma posible que tienen los trabajadores y los pueblos para convivir y progresar.

En ADS es un convencimiento y una práctica, que la Democracia no es la imposición o el avasallamiento de las mayorías, sino el respeto y las garantías a las minorías.

En todo caso la Democracia implica una disciplina que compromete a quienes ganan o pierden y no puede traer consigo el desconocimiento de los acuerdos por no ser compartidos.

NO ALINEADA

Ante la lucha actual de los imperios, políticos, económicos, militares, que se disputan la supremacía y la hegemonía mundial, ADS afirma que el Movimiento de Trabajadores debe ser, no alineado y antimperialista y combatir cualquier forma de imperialismo, independientemente de su signo ideológico y político, de su origen geográfico o histórico.

AUTÓNOMA

El Movimiento de Trabajadores debe ser Autónomo, porque debe ser capaz de darse a sí mismo su doctrina (principios y valores); su ideología, (proyecto político histórico, su estrategia, tácticas, planes y programas de trabajo) con independencia política y de clase.

IDEOLÓGICA

Sostenemos que una condición indispensable para lograr la eficacia y la eficiencia de ADS, es la de hacer de ésta, no sólo un movimiento de acción, sino también un movimiento de ideas.

Que el Movimiento de Trabajadores sea ideológico es un signo de madurez y responsabilidad; demuestra que la clase trabajadora piensa por sí misma y comienza a buscar caminos propios para su promoción y liberación.

DE CONCERTACIÓN

Al señalar nuestra esencia clasista, esto no significa que se rechace y no se tenga una clara política de alianzas con todos los sectores de la vida de nuestras naciones, (Gobierno, Empleadores, Partidos, Corporaciones, Iglesias, etc.). Significa esencialmente, que estas alianzas se hacen y establecen a partir de fuertes y sólidas organizaciones naturales de los trabajadores. Propugnamos por una sólida política de relaciones con todos los sectores sociales, pero compromiso, único y exclusivamente con los trabajadores.

DE MASAS

El Movimiento de Trabajadores auténtico es por naturaleza, por vocación y por destino un Movimiento de Masas, es decir, un movimiento que tiene como misión y tareas irrenunciables,

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

integrar a la totalidad de la clase trabajadora que es, por definición, la clase mayoritaria de cualquier país.

DE CUADROS

Pero ADS, afirma también, que el Movimiento de Trabajadores debe ser así mismo una Organización de Cuadros, es decir, una organización de masas que a su interior tenga una red de equipos de Cuadros que, SURGIDOS DE LAS PROPIAS MASAS Y NO PROVENIENTES DEL EXTERIOR, tiene como misión animar y conducir tanto el proceso de democracia interna de las organizaciones, como la acción y movilización de las masas en función de imprimirle más eficacia a la confrontación y al poder de la clase trabajadora.

POLÍTICA

Como consecuencia de sus características ideológicas, ADS plantea la necesidad de que el Movimiento de Trabajadores sea un movimiento Político, en el correcto sentido del término.

El aporte de un proyecto político, es decir, el aporte de un proyecto de organización y funcionamiento de la sociedad en todos y cada uno de sus aspectos, no puede ser patrimonio exclusivo y excluyente de los partidos políticos, ni de ninguna otra fuerza política que actúe en el plano de una sociedad determinada.

ADS sostiene que el Movimiento de Trabajadores, desde sus propias perspectivas, valores e intereses, tiene el derecho a aportar su propio punto de vista sobre cómo debe organizarse y funcionar la sociedad.

UNITARIA

El Movimiento de Trabajadores deriva su poder del hecho de que es una fuerza colectiva que tiene mayor eficacia cuanto mayor es su unidad, no sólo orgánica sino fundamentalmente unidad de valores, de programas y de acción. ADS por naturaleza, por vocación y por destino es un movimiento unitario.

El pluralismo ideológico y orgánico es una realidad que existe y no se puede negar en el Movimiento de Trabajadores. Si no se reconoce y se respeta este pluralismo, el Movimiento de Trabajadores jamás podrá llegar a fórmulas concretas y efectivas de unidad, es por este hecho social y político que la consigna de ADS es Unidad en la Pluralidad.

Para ADS la unidad es al mismo tiempo un medio y un valor: Un medio para ser más fuertes a fin de lograr los objetivos y reivindicaciones comunes; un valor, un ideal, a fin de poder encarnar y darle vida a la solidaridad de clase.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

LIBRE

El Movimiento de Trabajadores las Américas debe ser libre porque tanto en su proceso de promoción y constitución, como de desarrollo, acción y movilización, deben ser el resultado de la libre determinación y del esfuerzo creador y responsable de todos y cada uno de los trabajadores.

TÉCNICA

El Movimiento de Trabajadores auténtico deber ser un Movimiento Técnico. La técnica es una expresión de la cultura, por tanto, un resultado del trabajo del hombre destinado a establecer una comunicación directa entre el progreso científico y las necesidades humanas.

MILITANTE

El Movimiento de Trabajadores que promueve y representa ADS es y debe ser un Movimiento de Trabajadores Militante, porque aspira y trabaja para que cada uno, afiliado o dirigente asuma su papel con compromiso y sin esperar recompensa en la lucha de la clase trabajadora.

AUTOGESTIONARIA

ADS es la parte que, dentro del Movimiento de Trabajadores de las Américas, se ha pronunciado más claramente por la construcción de una sociedad Autogestionaria. Para ADS, la autosugestión debe ser la expresión de la creación y realización colectiva de clase trabajadora a través de sus organizaciones naturales y de toda la sociedad.

La autogestión en la perspectiva de una sociedad se define por ser fundamentalmente un proyecto político, en la medida que se plantea como una nueva forma de organización social y política de la sociedad que hace posible el ejercicio del poder por parte de los trabajadores y de las comunidades directamente involucradas. Se trata fundamentalmente de descentralizar y desconcertar el poder y su funcionamiento, transfiriéndolo a los organismos básicos de la sociedad.

CAPÍTULO I MISIÓN, VISIÓN

MISIÓN

En ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS, ADS, definimos nuestro lugar en el derecho que tenemos las Organizaciones Nacionales del

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

continente Americano de organizarnos de manera libre para la defensa de los intereses económicos, sociales, culturales y ambientales, de nuestros representados al ser una organización continental de las Américas en el mundo del trabajo comprometida con la democracia, la libertad, la paz, la inclusión, la equidad e igualdad de género y la defensa de los derechos de la clase trabajadora y demás sectores sociales.

VISIÓN

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS, ADS, será la organización de personas trabajadoras más representativa, con mayor capacidad de convocatoria y movilización en las Américas, respetando la pluralidad, contribuyendo a cerrar las brechas sociales y entre países, con criterio de sustentabilidad, en busca del bienestar de nuestras afiliadas en los aspectos laborales, sociales, políticos económicos, culturales y familiares.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEMA, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1°:

De conformidad con la determinación adoptada en el Congreso Constitutivo, celebrado en Bogotá D.C., República de Colombia entre el 17 y el 20 de marzo de 2017, y que acordó constituir ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS, ADS, y que esta se regirá por el presente Estatuto, se ratifica que este será el documento rector de las relaciones a su interior como con las instituciones con las cuales tenga algún tipo de interacción.

Artículo 2°:

La denominación de la Organización Sindical Continental, es la de ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS, cuya sigla es ADS.

Su domicilio legal estará en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, y podrá ser modificado previo acuerdo de los setenta y cinco porcientos (75%) de la Junta Continental ratificado por el Congreso Continental de los Trabajadores de las Américas.

El Comité Ejecutivo podrá establecer oficinas y representaciones en cualquier parte del Continente Americano, para el desarrollo efectivo de su accionar sindical, socio laboral y político.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3°:

La ADS, tendrá presencia, a través de sus Afiliadas en las Américas así:

Región Norte América: Canadá, Estados Unidos y México;

Región Centroamérica: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Costa Rica;

Región Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago; Anguila, Aruba, Islas Vírgenes Británicas, Isla de Navaza, Islas Caimán, Saba, Curazao, Bonaire, Islas Turcas y Caicos, Puerto Rico, Sint Maarten, San Eustaquio, San Bartolomé, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Martinica, Montserrat, Guadalupe.

Región Andina: Perú, Colombia, Venezuela, Ecuador y Bolivia;

Región Cono Sur: Paraguay, Uruguay, Brasil, Chile y Argentina.

Artículo 4°:

La ADS, estará conformada por Centrales y Confederaciones Sindicales Nacionales de los diferentes países del Continente Americano en sus diferentes regiones, así como por Organizaciones Sindicales y Sociales, Sectoriales o Profesionales, de carácter continental. Todas ellas deberán cumplir con los mandatos establecidos por este Estatuto, por el Congreso Continental, por la Junta Continental, por el Comité Ejecutivo, por la Comisión de Honor o por la Comisión de Auditoría.

Se consideran organizaciones fundadoras de ADS y que estuvieron debidamente representadas en el Congreso Constitutivo:

N°	PAÍS	AFILIADA	SIGLA
1	Curazao	Central General de Trabajadores Curazao	CGTC
2	Paraguay	Central General de Trabajadores de Paraguay	CGT
3	Chile	Central Autónoma de Trabajadores de Chile	CAT
4	México	Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos	CROC
5	Panamá	Central General Autónoma de Trabajadores	CGTP
6	Colombia	Confederación Democrática de Pensionados	CDP
7	Venezuela	Confederación General de Trabajadores	CGT

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

8	Venezuela	Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela	CODESA
9	Internacional	Coord. Latinoamericana de Trabajadores. de los Servicios Públicos	CLATSEP
10	Perú	Confederación de Trabajadores del Perú	CTP
11	Paraguay	Central Nacional de Trabajadores	CNT
12	Internacional	Confederación L. A. de Cooperativas y Mutuales de Trabajadores.	COLACOT
13	México	Confederación de Trabajadores de México	CTM
14	El Salvador	Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños	CNTS
15	Panamá	Asociación Latinoamericana de Técnicos en Enfermería	ALTEN
16	Brasil	Forca Sindical	FS BRASIL
17	Aruba	Federación di Trahadornan di Aruba	FTA
18	Cuba	Solidaridad de Trabajadores Cubanos	STC
19	Cuba	Confederación Obrera Nacional Independiente de Cuba	CONIC
20	Cuba	Asociación Sindical Independiente de Cuba	ASIC
21	Ecuador	Confederación Ecuatoriana de Trabajadores y Organizaciones de la Seguridad Social	CETOSS
22	Colombia	Confederación General del Trabajo	CGT
23	Puerto Rico	Central Puertorriqueña de Trabajadores	CPT
24	Paraguay	Confederación Paraguaya de Trabajadores	CTP
25	Venezuela	Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela	UNETE
26	Chile	Unión Nacional de Trabajadores de Chile	UNT

Artículo 5°:

El lema que nos distinguirá será el de: Sindicalismo de Valores y Principios.

CAPÍTULO III DE LAS AFILIADAS CONDICIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.

Artículo 6°

Son Afiliadas de ADS, las Organizaciones que asistieron al Congreso Constitutivo y suscribieron el Acta de Constitución y que con posterioridad no hayan hecho manifestación expresa en contrario, manteniendo su actividad y compromiso, así como las que ingresen con posterioridad y que cumplan con los requisitos señalados en el Estatuto.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 7°

Tendrán la calidad de Afiliadas las especificadas en el Artículo 4°, entendiéndose que la palabra Afiliadas, hace alusión a las personas jurídicas por lo tanto se hace la precisión que a ADS, no se podrá afiliarse ninguna persona natural.

Artículo 8°:

Los requisitos para la afiliación son los siguientes:

- a. Enviar solicitud escrita, con la exposición de motivos por los cuales desean adherirse.
- b. Anexar parte pertinente del acta del organismo de máxima dirección de la organización, en donde decidieron solicitar afiliación a la ADS.
- c. Presentar copia completa de los documentos legales de la organización nacional, tales como: Acta de Constitución; estatuto vigente; padrón o listado de las organizaciones afiliadas; Certificación de Vigencia de la Personería Jurídica o reconocimiento legal según se estile en cada país donde tenga su radio de acción la organización y certificación de inscripción o reconocimiento legal del Organismo de Dirección (Comité Ejecutivo continental, Junta Continental) según corresponda, debidamente actualizados y certificados por la autoridad expedidora.

Artículo 9°:

Las Solicitudes de afiliación de las Organizaciones serán resueltas por el Comité Ejecutivo Continental, aprobándola o rechazándola. Dicha determinación se tomará por mayoría simple es decir por la mitad más uno de sus integrantes, todo lo cual se informará en la sesión próxima de la Junta Continental, para que esta proceda a hacer la ratificación y respectiva Presentación.

Parágrafo 1°: Tanto en los casos de aprobación como de rechazo de una solicitud de afiliación, se debe informar a las Afiliadas de tales determinaciones, para que estas, generen sus opiniones por escrito y en todo caso estén informadas del crecimiento y desarrollo de ADS.

Parágrafo 2°:

Sí, el Comité Ejecutivo Continental rechaza la solicitud de admisión, deberá motivar las razones por las cuales se tomó dicha decisión y entregarla a la Junta Continental, quien valorará dicha decisión. De igual manera, deberá emitir una comunicación a la organización solicitante, informando de la decisión. Esta organización podrá volver a presentar su

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

solicitud, solo que lo hará ante la Junta Continental, en el marco de su reunión ordinaria o extraordinaria próxima.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AFILIADAS.

Artículo 10°:

Son derechos:

- a. Tener voz y voto, con sus delegaciones, en el Congreso Continental que celebre ADS, en la Junta Continental; y en el Comité Ejecutivo Continental, cuando se haga parte de estos organismos.
- b. A contar con dos (2) delegados, que las representen en la Junta Continental;
- c. Participar de la elección mediante el voto, a quienes han de integrar el Comité Ejecutivo, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Honor.
- d. Elegir y ser electa, para formar parte del Comité Ejecutivo Continental, de la Comisión de Auditoría, la Comisión de Honor; lo mismo que de la Junta Continental o las comisiones temporales o accidentales que sean creadas a través de sus delegaciones.
- e. Participar en las discusiones, evaluaciones, campañas, comisiones de trabajo, asesorías, delegaciones y demás actividades que programe y convoque ADS.
- f. Obtener por parte de ADS u otras afiliadas, bajo el principio de la solidaridad, todas las ayudas morales, materiales, económicas y sociales, que se requieran y que estén dentro de la capacidad logística, económica u organizativa de las organizaciones que conceden la solidaridad.
- g. A que se respete su autonomía interna, sus decisiones, sus políticas, sus formas organizativas, su accionar, entre otras, con la única excepción de que estas, no vayan en menoscabo o afecten de cualquier forma el presente estatuto, los valores y principios de ADS.
- h. Recibir asesoramiento de parte del Comité Ejecutivo Continental en los conflictos que confronten.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 11°:

Son obligaciones de las Organizaciones Afiladas y sus voceros en la ADS:

- a. Cumplir y apoyar los Acuerdos, Ordenanzas, Resoluciones, Memorandos y Circulares que se tomen en el Congreso Continental de los Trabajadores de las Américas, Ordinarios o Extraordinarios, la Junta Continental, el Comité Ejecutivo Continental, que se emitirán procurando y privilegiando el consenso, buscando el equilibrio, sin afectar o preponderar a unas regiones o Afiliadas más que a otras.
- b. Brindar apoyo, asesoría, solidaridad y demás ayudas que requiera, no solo la ADS sino cualquiera de sus Afiliadas.
- c. Cumplir con lo normado en el Estatuto, Acuerdos, Ordenanzas, Resoluciones, Memorandos y Circulares y demás directrices que sean emanadas de los órganos de dirección de la ADS.
- d. Designar a sus Delegaciones, para que las representen en el Congreso Continental, en la Junta Continental o en las comisiones que se les asignen.
- e. Las delegaciones designadas por la Afiliada, deberán cumplir siempre con el 50% de la cuota de Género.
- f. Asistir a los actos, actividades o comisiones de trabajo, que sean convocadas por el Comité Ejecutivo, en su respectivo país o región.
- g. Respetar el estatuto, principios, valores, visión, misión de la ADS.
- h. Respetar la Autonomía y Jurisdicción de las demás Afiliadas a la ADS.
- i. Contribuir con el pago oportuno de las cuotas ordinarias y extraordinarias, que sean fijadas en el presente estatuto o las que se fijen en el marco de un Congreso Continental o Junta Continental.
- j. Participar de los planes de acción, el desarrollo de los Congresos, Mítines, Conferencias, Seminarios, Reuniones y demás que el Comité Ejecutivo Continental organice.
- k. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que se traten de temas que se le hayan



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

confiado, en cualquiera de los órganos de dirección, principalmente si con dicha información, se puede perjudicar el nombre de cualquiera de las Afiliadas o de sus miembros; así mismo, como de cualquiera de los directivos de la ADS.

- l.** Desempeñar correctamente las Comisiones, que se les hayan conferido.
- m.** Divulgar o socializar toda información que vaya encaminada a ampliar la membresía de la ADS o de sus Afiliadas; de igual manera, la que sea de carácter comunicativo e interés para todas las Afiliadas.
- n.** Guardar orden y compostura en el desarrollo del Congreso Continental, de la Junta Continental, Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría o la Comisión de Honor, así como en todos y cada uno de los actos que organice la ADS.
- ñ.** Acudir a las reuniones, que, de manera específica, convoque la Junta Continental, el Comité Ejecutivo Continental o las Comisiones de Honor o Auditoría.

CAPÍTULO V ORGANISMOS DE LEGISLACIÓN, GOBIERNO Y CONTROL

Artículo 12°:

Los organismos de legislación, gobierno y control que conforman la estructura de ADS son:

- a. De Legislación:** El Congreso Continental de Trabajadores de las Américas
La Junta Continental.
- b. De Gobierno:** El Comité Ejecutivo Continental.
- c. De Control:** La Comisión de Auditoría

La Comisión de Honor

Parágrafo: Las decisiones que tomen el Congreso Continental de los Trabajadores de las Américas, La Junta Continental, El Comité Ejecutivo Continental, La Comisión de Auditoría y Comisión de Honor, serán motivadas y plasmadas en los siguientes instrumentos:

- a. El Congreso:** Acuerdos

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- b. **La Junta Continental:** Ordenanzas
- c. **El Comité Ejecutivo Continental:** Resoluciones
- d. **La Comisión de Auditoría:** Memorandos
- e. **La Comisión de Honor:** Circulares

Parágrafo 2°: Se entiende, que no estando reunido el Congreso Continental, la autoridad quedará así: la Junta Continental, de manera anual; y el Comité Ejecutivo Continental de manera Permanente, representado legalmente por la Presidencia.

DEL CONGRESO CONTINENTAL DE TRABAJADORES DE LAS AMÉRICAS

Artículo 13°:

Es la máxima autoridad de la ADS. En él reside el poder soberano de ADS. Es el organismo supremo legislativo. Se reunirá cada cinco (5) años de forma ordinaria en la fecha y lugar que acuerde el Comité Ejecutivo Continental preferiblemente entre los meses de marzo y septiembre, o extraordinariamente cuando por necesidad se requiera.

Parágrafo: El Congreso Continental de Trabajadores de las Américas podrá realizarse mediante la presencia física y en un solo establecimiento de todos sus integrantes o a través de los mecanismos y medios tecnológicos con que cuente ADS y que permitan la comunicación simultánea de todos sus integrantes. También podrá efectuarse de manera mixta, es decir de forma presencial en un recinto específico de parte de sus integrantes y mediante la participación a través de medios tecnológicos de la otra parte de sus integrantes. En caso de efectuarse la reunión del Congreso Continental de manera virtual o de forma mixta se soportará y sustentará con grabación tanto visual como auditiva, o por lo menos auditiva en el medio más idóneo que permita llevar el registro; la participación y desarrollo por estas vías. De igual forma las delegaciones de las Afiliadas podrán dividir su participación de forma presencial o mixta; en todo caso será el Comité Ejecutivo Continental quien reglamentará y organizará lo pertinente y así lo hará saber en la convocatoria respectiva. En adelante cuando se mencione el Congreso Continental, se estará refiriendo al Congreso Continental de Trabajadores de las Américas y en los documentos expedidos por este organismo se preferirá esta última denominación principalmente cuando se trate de la expedición de Acuerdos.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 14°:

El Congreso Continental de Trabajadores de las Américas deberá ser Convocado por escrito, mediante Resolución, expedida por el Comité Ejecutivo Continental, firmada por la Presidencia y por la Secretaría General; con una anticipación no inferior de noventa (90) días a la fecha de su realización.

Artículo 15°:

La realización del Congreso Continental de Trabajadores de las Américas de forma extraordinaria, se hará cuando surjan asuntos urgentes y extraordinarios que ameriten su realización, previa consideración del Comité Ejecutivo Continental o de la Junta Continental.

En el evento de no coincidencia de la necesidad de realizar Congreso Extraordinario entre el Comité Ejecutivo y la Junta Continental, primará la determinación que tome el Comité Ejecutivo Continental y en todo caso responderá por su determinación ante el próximo Congreso Continental.

En caso de que el Comité Ejecutivo Continental, no convoque de manera oportuna el Congreso Continental de Trabajadores de las Américas lo podrá hacer la tercera parte de las Afiliadas, mediante carta motivada al Comité Ejecutivo Continental; éste tendrá un plazo no mayor a un mes de recibida la comunicación, para convocar al Congreso Extraordinario, en la resolución de convocatoria, se deberá referenciar la motivación descrita en la comunicación efectuada por las Afiliadas.

En todo caso la Resolución de Convocatoria, no podrá ser expedida con un tiempo inferior a treinta (30) días a la fecha de realización; que no podrá aplazarse más allá de sesenta (60) días; dicha Resolución deberá estar motivada con los puntos de urgencia que requieran ser atendidos y ese congreso solo discutirá y resolverá los asuntos que dieron justificación a la convocatoria.

Artículo 16°:

El Congreso Continental de Trabajadores de las Américas, estará integrado por los Delegados Oficiales de cada una de las Organizaciones Afiliadas, según corresponda al total de cotizantes reportados y por los cuales haya pagado a ADS cada afiliada, un año antes del congreso.

Parágrafo 1°: La elección de delegados al Congreso Continental de Trabajadores de las Américas debe hacerse por los mecanismos que tenga establecido cada una de las Afiliadas así:

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Menos de 100,000	Cotizantes:	Dos (2) Delegados Oficiales.
De 100.001	a 500.000	Cotizantes: Cuatro (4) Delegados Oficiales.
De 500.001	Cotizantes en adelante:	Seis (6) Delegados Oficiales

Parágrafo 3°: Para que el Congreso, pueda sesionar y adoptar Acuerdos se requiere que concurren por lo menos la mitad más uno de sus integrantes bien sea con la presencia física o mediante videoconferencia en vivo y en directo.

Parágrafo 4°: En el evento de que no existiera el quórum mínimo citado anteriormente para la realización del Congreso Continental de los Trabajadores de las Américas, dentro de las dos (2) horas siguientes a la hora fijada para el inicio del congreso se realizará una segunda convocatoria para la realización del mismo, que en todo caso no podrá sesionar válidamente si no se cuenta con por lo menos las dos quintas partes más uno ($2/5+1$) de los delegados oficiales que conforman el congreso inicialmente convocado.

Parágrafo 5°: De los Delegados: Se entiende por Delegados, las personas naturales debidamente designados por las Afiliadas que hayan decidido su participación.

Los tipos de Delegación que reconoce el Estatuto, son:

- a. **Delegados Oficiales:** Pueden participar en el Congreso Continental de Trabajadores de las Américas, en la condición de Delegados Oficiales con derecho a voz y voto los delegados designados por las Afiliadas que se encuentren funcionando, estén a Paz y Salvo con la tesorería de ADS por todo concepto y hayan sido nominados por la Afiliada; obteniendo, para el Congreso Continental que fueron designados, todas las garantías, derechos y deberes, siendo el periodo de ejercicio de su cargo el mismo del Comité Ejecutivo Continental a elegirse.

Los Delegados Oficiales podrán ser cambiados por la respectiva Afiliada, de acuerdo a su fuero interno y los nombres de quienes sean cambiados deberán ser informados al Comité Ejecutivo Continental para que este haga las respectivas anotaciones.

- b. **Delegados Fraternal:** Son quienes, por designación de las Afiliadas, participarán con derecho a voz, pero no a voto, dentro de las actividades del Congreso Continental. El número de Delegados Fraternal no podrá exceder el número de Delegados Oficiales



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- c. Delegados Observadores:** Son quienes han sido designados por las Afiliadas para acompañar el Congreso Continental. El número de Delegados Observadores no podrá exceder el número de Delegados Fraternalistas.

Artículo 17°:

La Convocatoria al Congreso Continental deberá contener entre otra la siguiente información:

- ✓ Ciudad sede del evento.
- ✓ Fecha, hora y dirección del lugar donde ha de celebrarse.
- ✓ Los mecanismos de representación establecidos por el Estatuto.
- ✓ Número de delegados de acuerdo a los cotizantes de cada Afiliada.
- ✓ Las formas de financiamiento de los gastos del mismo;
- ✓ Las propuestas de los documentos básicos a definir por el Congreso Continental;
- ✓ La designación del Comité de Credenciales;

Parágrafo 1°: Para el Orden del día del Congreso Continental de Trabajadores de las Américas, la Presidencia, solicitará a los congresistas, nombrar los integrantes de la Mesa de Directiva que deberá estar formada por un Presidente, un Secretario, un Fiscal y dos (2) vocales, esta deberá ser votada por la mitad más uno de las Afiliadas integrantes presentes, y que pasarán a desempeñar sus funciones encaminadas a darle cabal cumplimiento al Orden del Día que contendrá entre otros los siguientes puntos:

- ✓ Elección Mesa Directiva
- ✓ Llamado a lista y verificación de cuórum legal con base al informe del Comité de Credenciales;
- ✓ Lectura y discusión del Orden del día del Congreso;
- ✓ Declaración de instalación del Congreso,
- ✓ Lectura y Aprobación de Actas de sesiones anteriores;
- ✓ Lectura de la correspondencia recibida;
- ✓ Informes Generales del Comité Ejecutivo, la Comisión de Auditoría y Comisión de Honor;
- ✓ Elección del Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Honor, cuando haya lugar;
- ✓ Propositiones, Resoluciones y Varios.

Parágrafo 2°: La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, tendrá facultades para procurar que los acuerdos emanados sean por consenso, buscando el equilibrio de todas las



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

regiones de las Américas; dando el uso de la palabra en el orden que haya sido solicitado a la Secretaría, pudiendo retirar su uso cuando quien está interviniendo se exprese en forma inapropiada en contra de algún participante o lo haga en términos inapropiados.

Artículo 18°:

Son facultades indelegables del Congreso Continental de Trabajadores de las Américas:

- a. Establecer con visión crítica y constructiva, el ideario, los principios, los valores, la táctica y la estrategia de ADS.
- b. Emanar la Política General y los planes de trabajo que han de llevarse a cabo dentro de los siguientes cinco (5) años.
- c. La elección del Comité Ejecutivo Continental para un periodo de cinco (5) años.
- d. Elegir a quienes integrarán la Comisión de Auditoría y la Comisión de Honor que tendrán el mismo periodo del Comité Ejecutivo Continental.
- e. Designar, la Mesa Directiva para el desarrollo de cada Congreso Continental que en todo caso estará conformada por: Presidencia, Secretaría, Comisión de Escrutinio, las de verificación de actas y documentos que expida el Congreso Continental; y las que considere necesarias para el desarrollo del mismo.
- f. Escuchar los informes del Comité Ejecutivo Continental, Secretaría de Finanzas, Comisión de Auditoría y Comisión de Honor.
- g. La colaboración, unidad de acción o fusión con otras organizaciones de carácter Mundial, Regional o Subregional.
- h. La modificación o adopción del Estatuto.
- i. La aprobación del presupuesto quinquenal. La materialización de éste se hará de acuerdo a la planeación, en periodos de un (1) año, justificada ante la Junta Continental.
- j. La fijación de las cuotas extraordinarias.
- k. La asignación de los montos o rubros en Solidaridad con sus Afiliadas.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- l.** La refrendación expresa de todos los gastos, que excedan lo presupuestado para el quinquenio.
- m.** Dictar Acuerdos congresuales.
- n.** Refrendar o rechazar las determinaciones y resoluciones dictadas por el Comité Ejecutivo Continental, por la Comisión de Auditoría o por la Comisión de Honor.
- ñ.** La creación de oficinas regionales o nacionales.
- o.** Las demás que considere pertinente el Congreso.
- p.** La disolución de ADS.

Artículo 19°:

De todos y cada uno de los Congresos Continentales, que celebre ADS, se tendrá que levantar el Acta respectiva en la cual se dejará clara constancia respecto del carácter ordinario o extraordinario del Congreso Continental a que hace referencia, el Orden del Día a tratar y una clara descripción de cada uno de los puntos tratados al igual que de las determinaciones tomadas. Las Actas se llevarán en un libro destinado para tal fin y que estará a cargo de la Secretaría General, llevando un orden estricto de numeración ascendente y serán suscritas por la Presidencia y Secretaría de cada Congreso. Junto con cada Acta se levantarán las respectivas planillas de asistencia y las respectivas nóminas de las designaciones efectuadas por el Congreso Continental. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN, DURACIÓN, ELECCIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA CONTINENTAL.

Artículo 20°:

Las reuniones de la Junta Continental tendrán lugar por lo menos una vez al año y estará integrada por dos (2) delegados de cada una de las Afiliadas y los integrantes del Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría y la Comisión de Honor, teniendo cada uno de ellos derecho a voz y voto en igualdad de condiciones.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

El periodo de la Junta Continental es en principio el mismo que transcurra entre Congreso y Congreso, sin embargo, sus integrantes podrán variar de acuerdo a la conformación del Comité Ejecutivo Continental, las comisiones de Honor y Auditoría, y las delegaciones que para este organismo haya designado cada Afiliada.

Parágrafo: En todo caso cada Afiliada tendrá derecho a máximo dos (2) votos.

Artículo 21°:

Las funciones de la Junta Continental son:

- a. Ejercer como autoridad permanente y vigilante entre los Congresos Continentales, haciendo seguimiento al Plan de Trabajo Quinquenal; así como participar en los trabajos encomendados por el Congreso en conjunto con el Comité Ejecutivo Continental;
- b. Tomar las decisiones correspondientes a la anualidad; la sustitución de los integrantes del Comité Ejecutivo que llegaren ser declaradas vacantes y con el endoso de la Afiliada que representa; la destitución de cualquier directivo en los casos previstos y conforme al Estatuto y la ley;
- c. La Junta Continental, se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y extraordinariamente las veces que sea necesario en el domicilio de la ADS o en la ciudad que solicite ser sede. La reunión puede ser de carácter presencial, virtual o mixta.
- d. Vigilar y ayudar a que se cumplan las finalidades de la ADS, el Estatuto, los Acuerdos emanados del Congreso Continental, así como las tareas asignadas por el Comité Ejecutivo;
- e. Direccionar a ADS, como órgano máximo después del Congreso Continental de los Trabajadores de las Américas en todos los asuntos que directa o indirectamente le concierne a la organización, ante las Autoridades Nacionales o Internacionales, Organizaciones mundiales, Federales, Locales; ante personas jurídicas, privadas o públicas que de alguna forma se relacionen con el interés de la organización;
- f. Tener a su cargo la marcha global de ADS;
- g. Vigilar y apoyar la rendición de cuentas de la administración de los fondos de ADS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

al Congreso Continental cuando corresponda;

- h.** Nombrar Comisiones Extraordinarias para la atención de asuntos urgentes.
- i.** Informar en el Congreso Continental Ordinario o Extraordinario, sobre los aspectos legales de los problemas por los que esté pasando la agrupación para los Acuerdos que se adopten.
- j.** Reportar por conducto del Comité Ejecutivo, Presidencia y/o Secretaría General y/o Secretaría de Finanzas a la Comisión de Auditoría, a los infractores del Estatuto para que esta comisión adelante la instrucción del proceso disciplinario, respetando siempre el Debido Proceso, para la toma de las decisiones disciplinarias pertinentes, como son la suspensión o la separación de los indiciados;
- k.** Resolver las controversias entre las Afiliadas dentro de ADS de acuerdo a los resultados y recomendaciones de la Comisión de Honor y la Comisión de Auditoría;
- l.** Acatar y realizar los acuerdos del Congreso;

Artículo 22°:

En la Junta Continental los delegados que designen las Afiliadas, deberán cumplir con la cuota de género, que será del cincuenta por ciento (50%). Si una Afiliada no cumple con la cuota de género, por dos (2) ocasiones consecutivas en la tercera, se le suspenderá el derecho al voto.

Previa solicitud al Comité Ejecutivo Continental, con el fin de estimular entre sus Afiliadas, el cumplimiento de la cuota de género, ADS pagará uno (1) de los dos (2) boletos aéreos o terrestres y el hospedaje de uno (1) los dos (2) delegados de la Afiliada.

Si una Afiliada, tiene asiento en el Comité Ejecutivo con una representante mujer, se entenderá cumplida la cuota de género, y puede asistir con otro delegado a la Junta Continental.

Artículo 23°:

Si una de las Afiliadas, no está al corriente de sus cuotas económicas, treinta (30) días antes de la fecha de la reunión anual de la Junta Continental, esta no tendrá derecho a participar en misma.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN, DURACIÓN, ELECCIÓN FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO CONTINENTAL, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y COMISIÓN DE HONOR

Artículo 24°:

El Comité Ejecutivo Continental, es la Autoridad de Gobierno y representación permanente de ADS.

Son facultades, funciones y obligaciones del Comité Ejecutivo Continental las siguientes:

- a. Ser garante en el cumplimiento de los objetivos y las finalidades de la ADS.
- b. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, de las Acuerdos, Ordenanzas, Resoluciones, Memorandos y Circulares de los diferentes organismos de ADS.
- c. Tendrá como mínimo dos (2) reuniones al año. En todo caso, y sin perjuicio de dichas reuniones, en una de ellas se coordinará y convocará la Junta Continental.
- d. Representar política, jurídica y socialmente a ADS, y en todos los asuntos que de manera directa le conciernen en función de sus objetivos como los de las Afiliadas; ante las personas naturales o jurídicas; de los sectores públicos o privados; ante las autoridades nacionales e internacionales, organizaciones mundiales, federales y nacionales, ante la banca nacional e internacional, las organizaciones de empleadores y los gobiernos.
- e. Administrar a la ADS, en todos los aspectos.
- f. Rendir cuentas e informes de la administración de los fondos de ADS, a la Junta Continental y estando reunido el Congreso Continental a este.
- g. Nombrar Comisiones Accidentales o Especiales, para los asuntos que requieran atención urgente o el efectivo desarrollo de la ADS.
- h. Informar en el Congreso Continental y la Junta Continental, sobre los aspectos legales o judiciales, que tiene trascendencia o que generan problemas para la ADS.
- i. Acatar los Acuerdos, Ordenanzas, Resoluciones, Memorandos y Circulares, reglamentaciones y demás que correspondan a decisiones emanadas de los



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

organismos de Legislación, Gobierno o Control ADS.

- j.** Convocar a las sesiones del Congreso Continental, que se celebrarán de manera quinquenal, de igual manera, a las de la Junta Continental, que se celebran de manera anual.
- k.** Suscribir en nombre de ADS, contratos, convenios, títulos, recibir donaciones, comprar bienes muebles o inmuebles, enajenar, embargar o gravar cualquier bien ya sea propiedad de ADS o no, siempre y cuando sea para beneficio y desarrollo de la misma.

Artículo 25°:

El Comité Ejecutivo Continental, será elegido de quienes sean designados por las Afiliadas para el Congreso Continental; como delegado, sus integrantes representarán a las cinco (5) regiones de las Américas enunciadas, manteniendo la política de género, estará compuesto por los siguientes cargos:

Presidencia
Vicepresidencia
Secretaría General
Secretaría General Adjunta
Secretaría de Finanzas
Secretaría de Organización
Secretaría de Formación.
Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración.
Secretaría de Asuntos Sociales y Seguridad Social.
Secretaría de Migración y Vinculación Institucional.
Secretaria por la Equidad e Igualdad de Género
Secretaría de Juventud
Secretaría de Derechos Humanos

Artículo 26°:

Los integrantes del Comité Ejecutivo Continental, tendrán un periodo de cinco (5) años, entre congreso y congreso, contados a partir del día de su elección; pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos continuos más, pero sin que a partir de la primera reelección puedan ocupar el mismo cargo. Lo anterior no significa otra cosa que un integrante del Comité Ejecutivo Continental estará un máximo de quince años de forma continua en dicho organismo.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 27°:

La elección del Comité Ejecutivo Continental, se realizará en primera instancia buscando el consenso en una Plancha Única que represente los diferentes sectores y aspiraciones de las Afiliadas, a través de sus delegados.

Parágrafo 1°: En caso de no ser posible la primera instancia se intentará una segunda forma la cual consistirá en la elección de cada cargo iniciando por la Presidencia en orden descendiente, a mano alzada de cada delegado, necesitándose que para ser elegido un candidato obtenga la mitad más uno de los votos de quienes participen como Delegados Oficiales presentes al momento de la votación; y en caso de empate se definirá en favor de quien haya postulado primero su candidatura.

Parágrafo 2°: Si aun así no es posible la elección de Comité Ejecutivo Continental se acudirá a una tercera y definitiva forma la cual se hará mediante la inscripción de planchas con candidatos a integrar el Comité Ejecutivo Continental, votación secreta en papeleta escrita y aplicando el sistema de cociente electoral. En todo caso la presentación de una plancha requerirá del aval de al menos el diez por ciento (10%) de las afiliadas participantes en el Congreso Continental. Las planchas estarán conformadas hasta por el total de cargos a elegir, pero podrán estar integradas por el número de candidatos que electoralmente crean los postulantes que podrán obtener. Ningún aspirante a ser elegido puede integrar más de una plancha.

Parágrafo 3°: En el evento de no ser posible la determinación del orden de presentación de una candidatura o plancha con candidatos, se procederá al sorteo de dicho orden.

Artículo 28°:

Para ser integrante del Comité Ejecutivo Continental, se requiere:

- a. Ser Delegado Oficial en representación de cualquiera de las Afiliadas y formar parte de la Junta Directiva de la organización que representa.
- b. La Afiliada, debe estar a paz y salvo, con las cuotas ordinarias y extraordinarias previstas en el estatuto y las que se determinen por vía del Congreso Continental.
- c. No haber sido sancionado o suspendido en sus derechos sindicales, por parte de los organismos pertinentes de ADS en el último año.
- d. La Afiliada, debe tener una antigüedad mínima de tres (3) años en ADS.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- e. La Afiliada debe demostrar, que ella y sus Delegados, ha hecho vida y actúan en función de ADS, estar cumpliendo la norma estatutaria y sus reglamentarias, en caso de algún cuestionamiento a sus candidaturas.

Parágrafo: Como requisito para formar parte de la Secretaría de Juventud, deberá tener la edad entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años.

La Secretaria de Juventud para cumplir con las cuotas de género, tendrá dos (2) representantes que se alternarán en la mitad del período estatutario, para desarrollar las funciones que están asignadas para dicha secretaría.

Artículo 29°:

Son obligaciones de la Presidencia:

- a. Ejercer la Representación Política y Legal de ADS, ante terceros, nacionales o internacionales, del sector público o privado;
- b. Representar Legal y Jurídicamente a ADS así como otorgar y revocar poderes a terceras personas para la defensa de ADS, previa autorización del Comité Ejecutivo Continental;
- c. Coordinar las actividades de ADS en compañía de la Secretaría General;
- d. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Continental, de la Junta Continental y el Congreso Continental junto con la Secretaría General;
- e. Presidir todas las reuniones del Comité Ejecutivo o cualquier otra reunión de carácter especial que sea convocada por la organización;
- f. Presentar propuestas encaminadas a la creación de Oficinas de ADS en los países en esta tenga representación;
- g. Rendir informes de su gestión a los organismos de dirección;
- h. Informar las faltas que las Afiliadas o sus voceros cometan en contra del Estatuto o contra ADS;
- i. Proponer al Comité Ejecutivo Continental la creación de Comisiones permanentes, transitorias o accidentales para la realización de Acuerdos, Resoluciones, Circulares



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

y Reglamentos que se consideren necesarias para la ADS;

- j.** Servir de puente de comunicación entre las Afiliadas, cuando se considere oportuno;
- k.** Ser el responsable del manejo y cuidado de los recursos de ADS, junto con la Secretaría General Adjunta y la Secretaría de Finanzas;
- l.** Ordenar los gastos de ADS, basado en el presupuesto anual de la organización continental;
- m.** Suscribir en nombre de la ADS, Contratos, Convenios, Títulos, entre otros, previa autorización del Comité Ejecutivo Continental
- n.** Delegar algunas de las responsabilidades, en cabeza de la Secretaría General, cuando las circunstancias así lo ameriten o lo exijan;
- ñ.** Suscribir convenios de cooperación, nacionales o internacionales;
- o.** Velar por el cumplimiento del estatuto, la misión y visión, los valores y principios de ADS;
- p.** Realizar las demás funciones que el Congreso Continental, la Junta Continental o el Comité Ejecutivo Continental dispongan.

Artículo 30°:

Son obligaciones de la Vicepresidencia:

- a.** Asumir las funciones de la Presidencia en sus ausencias temporales o absolutas.
- b.** Dirigir las reuniones, en ausencias de la Presidencia o por reparto de trabajo en colaboración de tareas con la Presidencia;
- c.** Procurar la coordinación de las tareas de las Comisiones de Honor y Auditoría, así como las demás funciones que se le asignen por mandato de los órganos de dirección de ADS;

Artículo 31°:

Son obligaciones de la Secretaría General:



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- a. Coordinar con la Presidencia las actividades de ADS;
- b. Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Continental, de la Junta Continental y el Congreso Continental en unión de la Presidencia;
- c. Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo Continental o cualquier otra de carácter especial que sea convocada por la organización;
- d. Presentar propuestas encaminadas a la realización de los objetivos de ADS en los países en que ella tenga representación;
- e. Rendir informes de su gestión a los órganos de dirección;
- f. Informar las faltas que las Afiliadas o sus delegados cometan en contra del Estatuto o contra la ADS;
- g. Proponer al Comité Ejecutivo Continental la creación de Comisiones permanentes, transitorias o accidentales para la realización de Acuerdos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos que se consideren necesarios para ADS;
- h. Proponer al Comité Ejecutivo Continental la emisión de Acuerdos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos que considere necesarias para el normal funcionamiento de ADS;
- i. Expedir las certificaciones de afiliación, a solicitud de parte;
- j. Servir de puente de comunicación entre las Afiliadas, cuando se considere oportuno;
- k. Ser el responsable administrativo de la ADS, junto con la Presidencia y la Secretaría de Finanzas;
- l. Delegar algunas de las responsabilidades, cuando las circunstancias así lo ameriten o lo exijan;
- m. Velar por el cumplimiento de los estatutos, la misión y visión de la ADS;
- n. Realizar las demás funciones que el Congreso o de la Junta Continental dispongan.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 32°:

Son funciones y obligaciones de la Secretaría General Adjunta:

- a. Coordinará la implementación de las políticas de cooperación;
- b. Ayudará al seguimiento del desarrollo de las oficinas de la ADS;
- c. Llevará de manera oficiosa, los documentos de la ADS, así como de los libros de afiliados y de actas de Congresos, de la Junta Continental y del Comité Ejecutivo Continental;
- d. Colaborará junto con la Presidencia, para las convocatorias de las reuniones de los órganos de dirección de la ADS;
- e. Asumir las delegaciones que la Presidencia le designe;
- f. Contestar la correspondencia de la ADS, previa revisión por parte de la Presidencia;
- g. Presentar propuestas de reglamentación;
- h. Contratar al personal al servicio de la ADS y firmar los contratos de trabajo.
- i. Otras funciones que le sean asignadas

Artículo 33°:

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:

- a. Adquirir conocimientos básicos de contabilidad si no los tuviere y en particular de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF ;
- b. Ser el Rector de la Política Financiera de la ADS;
- c. Presentar al Comité Ejecutivo Continental dentro del último trimestre del año, el proyecto de presupuesto de ADS para el año siguiente;
- d. Recaudar en los fondos de ADS, lo correspondiente a las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias, Donaciones, Contratos, Convenios, Proyectos o cualquier otro rubro con destino la organización continental;



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- e. Presentar los respectivos informes financieros, en los diferentes órganos de dirección de ADS;
- f. Llevar los correspondientes libros;
- g. Archivar y organizar lo correspondiente a los soportes financieros;
- h. Mantener en la entidad bancaria los dineros que reciba, dejando en la Caja Menor o Chica, solamente la cantidad necesaria para los gastos operativos de ADS, sin que estos lleguen a exceder de mil quinientos dólares americanos (U\$1500).
- i. Llevar el control de las cotizaciones que se realicen para adquirir servicios y bienes
- j. Se abstendrá de pagar las cuentas que no hayan sido aprobadas por la Presidencia.
- k. Firmar de manera conjunta con la Presidencia, todo giro, transferencia o retiro de fondos;
- l. Permitir la revisión de los libros y cuentas, por parte de los miembros del Comité Ejecutivo Continental o cualquiera de las Afiliadas, previa solicitud;
- m. Abrir y cerrar cuentas bancarias con apego a la legislación nacional con la Presidencia y la Secretaría General.
- n. Presentar propuesta de financiamiento y búsqueda de cooperación internacional;
- o. Orientar y formular la política de cooperación internacional con la Secretaría de Relaciones Internacionales;

Artículo 34°:

Son obligaciones del Secretario Organización:

- a. Garantizar que exista una base de datos actualizada de las organizaciones afiliadas, firmas de Acuerdos con Gobiernos Nacionales, Convenciones Colectivas, Laudos Arbitrales, participación por sexo, edad, por profesión o actividad, por sectores en todas las regiones.
- b. Coordinar las actividades encaminadas a promover la organización de los trabajadores en cada una de las Afiliadas.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- c. Lograr la ampliación y la consolidación del espacio organizativo
- d. Organizar brigadas especiales de promoción de las organizaciones afiliadas en plena coordinación con las mismas.
- e. Crear y hacer seguimiento a nuevas organizaciones.
- f. Participar activamente en la regionalización.
- g. Coordinar con las Afiliadas las diferentes actividades encaminadas a posicionar a ADS.
- h. Recibir, analizar y responder los informes de las Organizaciones.
- i. Promover en coordinación con las afiliadas acciones de movilización y demás actos de masas.
- j. Mantener una estrecha vinculación con los directivos de las organizaciones afiliadas, procurando que la labor de estas se desarrolle siempre bajo las orientaciones del Comité Ejecutivo Continental.
- k. Asesorar a todas las organizaciones afiliadas a ADS, en las actividades que éstas organicen, para el fortalecimiento del movimiento de los trabajadores
- l. Asumir las responsabilidades específicas asignadas por la Mesa Ejecutiva y que sean inherentes al cargo.
- m. Promover la visibilidad de ADS;
- n. Impulsar una mayor afiliación de organizaciones a ADS;
- ñ. Impulsar la organización de las minorías, indígenas, raciales, campesinas, trabajadores/as LGBTI, entre otras;
- o. Velar por la incorporación del enfoque de género en todos sus informes y actividades, Promover la participación paritaria de mujeres y los/as jóvenes en todas las actividades;



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- p. Garantizar la participación activa de la ADS en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- q. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 35°:

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Formación:

- a. Formular proyecto de plan de acción académico anual e impulsar la formación sindical con enfoque diferencial;
- b. Promover la participación equitativa de género y jóvenes, en los escenarios de formación;
- c. Formular el proyecto de formación continental que contribuya a la promoción del trabajo decente y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- d. Promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación TIC para los espacios de formación;
- e. Identificar los criterios académicos de ADS que guiarán la formación en el continente;
- f. Asesorar y motivar a las organizaciones Afiliadas en los aspectos relacionados con formación;
- g. Velar y promover por la incorporación del enfoque de género en todas las actividades de formación, y poblaciones o grupos vulnerables;
- h. Impulsar, coordinar y buscar financiamiento para los programas de mejoramiento educativo integral social y sindical en el continente, en conjunto con el Secretario de Finanzas;
- i. Evaluar, en forma permanente, la formación y divulgar sus resultados para mantener informadas las organizaciones afiliadas a la ADS;
- j. Definir lineamientos para el fomento académico del trabajo decente en el continente;



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- k.** Coordinar todas las acciones educativas de ADS;
- l.** Propiciar la participación de los medios de comunicación en los procesos de educación sindical de la ADS;
- m.** Promover la capacitación en tecnologías de la información y comunicación (TICS)
- n.** Promover la investigación en materia de trabajo decente con enfoque de género;
- ñ.** Impulsar a nivel continental el modelo de formación dual de doble certificación y certificación de competencias laborales
- o.** Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 36°:

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración:

- a.** Presentar un proyecto de plan de acción de incidencia internacional anual.
- b.** Propender por la unidad de los pueblos latinoamericanos como una exigencia histórica para la supervivencia de América latina y Caribe con poder propio.
- c.** Estructurar propuestas que promuevan la integración latinoamericana no solo en aspectos económicos, sino en lo social, laboral, cultural, política y humana.
- d.** Promover la incorporación de cláusulas laborales para acuerdos comerciales.
- e.** Coordinar y orientar la política de cooperación internacional con la Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Finanzas.
- f.** Promover la participación con criterios de género y de los jóvenes en escenarios de incidencia internacional y velar por la incorporación de estos enfoques en todos sus informes y actividades, junto con la Secretaría por la Equidad e Igualdad de Género.
- g.** Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 37°:

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Sociales y Seguridad Social:



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- a. Formular proyecto de plan de acción de políticas sociales, de protección y seguridad social.
- b. Hacer propuestas de construcción de sistemas de Seguridad Social enfocados en la Unidad, la Solidaridad, la Universalidad, la Integralidad, la Igualdad, la Evolución Progresiva y la Participación Social.
- c. Promover la cooperación entre los países para un sistema de seguridad social continental
- d. Velar por la incorporación del enfoque de género en los informes y actividades, promover la participación paritaria de mujeres y los/as jóvenes en todas las actividades
- e. Formular propuestas de acción a los Gobiernos Nacionales en materia de política social, protección y seguridad social.
- f. Impulsar el desarrollo sustentable y políticas ambientales
- g. Crear programas de fomento a la educación física, deporte, cultura, recreación y esparcimiento.
- h. Formular propuestas para políticas públicas de Soberanía Alimentaria, Empleos Verdes y Defensa del Medio Ambiente en el Continente.
- i. Crear y ejecutar programas y planes de acción para jubilados, pensionados y adultos mayores.
- j. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 38°:

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Migración y Vinculación Institucional:

- a. Promover la coordinación y vinculación entre las afiliadas de la ADS.
- b. Velar por la incorporación del enfoque de género y juventudes en todos sus informes y actividades.
- c. Promover enlaces Institucionales para la firma de acuerdos de cooperación y



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

vinculación institucional con Entidades e Instancias Internacionales, Gubernamentales, Académicas y de la Sociedad Civil, ONG's que permitan el crecimiento y el desarrollo de las actividades de ADS.

- d. Trabajar coordinadamente con la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración y la Secretaría de Derechos Humanos, en todas las actividades.
- e. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 39°:

Son obligaciones de la Secretaría por la Equidad e Igualdad de Género

- a. Formular proyectos de plan de acción anual e impulsar la formación Integral Social y Sindical para la Equidad e Igualdad de Género.
- b. Promover políticas de no discriminación por género.
- c. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa e igualitaria en la vida pública, política, privada, cultural, económica, social, entre otras.
- d. Coadyuvar en políticas públicas con perspectivas de Equidad e Igualdad de Género a partir de la ejecución de programas, proyectos y acciones coordinadas.
- e. Promover la participación con criterios de Equidad e Igualdad de Género en los espacios de decisión y dirección de la ADS.
- f. Promover y desarrollar en todas las instancias de ADS, sus Afiliadas, las Federaciones, Sindicatos Internacionales y Nacionales, asociaciones y todos los sectores sociales filiales, la capacitación con criterios de Equidad e Igualdad de Género en el quehacer sindical.
- g. Desarrollar programas y actividades para el fortalecimiento de dicha Secretaría, en la promoción, protección, difusión de los derechos de las mujeres y las niñas consagrados por los tratados internacionales en materia de derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer.
- h. Garantizar, promover y gestionar la obtención de recursos económicos y humanos destinados para el buen funcionamiento de la Secretaría.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- i.** Participación de las mujeres en la promoción, diseño, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas públicas, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres y niñas.
- j.** Incentivar y promover el litigio estratégico e incidencia internacional frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas
- k.** Promover la capacitación en tecnologías de la información y comunicación (TICS) para empoderar a las mujeres, incidiendo en su desarrollo para el trabajo decente.
- l.** Promover y desarrollar planes de prevención contra las violencias de género y familia;
- m.** Promover la autonomía económica y la vida libre de violencias de las mujeres y sus familias.
- n.** Promover en la negociación colectiva, cláusulas de igualdad para disminuir los riesgos psicosociales que afectan el trabajo.
- ñ.** Promover en los centros laborales que a salario que se pague salario igual por trabajo de igual valor.
- o.** Establecer en los centros de trabajo, la violencia laboral como un riesgo de trabajo, que afecta la salud mental.
- p.** Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 40°:

Son obligaciones de la Secretaría de Juventud:

- a.** Formular y ejecutar un plan de acción anual en materia de juventud, innovación, ciencia, tecnología y políticas ambientales.
- b.** Promover la participación activa de las y los jóvenes en espacios de decisión de la ADS y en general en las organizaciones sindicales y sociales.
- c.** Incentivar la capacitación de las y los jóvenes en materia de trabajo decente, derechos humanos y libertad sindical.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- d. Impulsar la formación de las y los jóvenes a nivel continental, promoviendo el conocimiento y defensa de sus derechos laborales en coordinación con la Secretaría de Formación.
- e. Proponer y coordinar junto con la Secretaría de Formación la estrategia Digital de la ADS.
- f. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 41°:

Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Derechos Humanos:

- a. Presentar proyecto de plan de acción de incidencia internacional anual;
- b. Coordinar y hacer seguimiento a las acciones de incidencia sobre los Derechos Humanos, en las instancias Nacionales e Internacionales, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Internacionales y Migración;
- c. Promover el seguimiento a las cláusulas laborales de los TLC y Acuerdos Comerciales.
- d. Coordinar el programa de Derechos Humanos Laborales y Libertad Sindical.
- e. Vinculación e Integración con grupos sociales e indígenas con la ADS
- f. Luchar porque jurídicamente y políticamente los Derechos Humanos inherentes a todos los trabajadores sean aplicables, independientemente de su sexo, origen, edad, condición o creencia.
- g. Promover el respeto y aplicación integral de los Derechos Humanos, que no solo comprenda la vida, la integridad física, la libertad, la igualdad, sino que incluyan el trabajo, el salario digno, la sindicalización, la seguridad social integral, los servicios públicos, etc.
- h. Incentivar la participación sindical en la creación de los planes de Derechos Humanos, así como en los planes de responsabilidad social empresarial.
- i. Coordinar y apoyar acciones ante el Sistema Universal de DDHH, OIT, OIM, OMC



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Sistema Interamericano y demás instancias que se consideren pertinentes e intervengan en el tema.

- j. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 42°:

Cada una de las secretarías, enunciadas en los artículos anteriores, estará liderada por el respectivo secretario del Comité Ejecutivo Continental y en ellas participará como mínimo un integrante por cada una de las subregiones.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES DE AUDITORÍA Y DE HONOR

Artículo 43°:

La Comisión de Auditoría, estará conformada por tres (3) integrantes electos por el Congreso, con el mismo periodo del Comité Ejecutivo Continental quienes deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser integrante del Comité Ejecutivo Continental. Dentro de sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes estatutarios y el ejercicio de derechos de las Organizaciones Afiliadas, del Congreso Continental, de la Junta Directiva Continental, Comité Ejecutivo Continental, y dar concepto de los puntos que sean sometidos a su consideración por parte de las Organizaciones Afiliadas, del Congreso Continental, de la Junta Directiva Continental, Comité Ejecutivo Continental.
- b. Hacer los arquezos de caja correspondientes, avalar los presupuestos y balances y toda orden de salida de gastos efectuada por la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas.
- c. Dar informe al Congreso Continental, Junta Directiva Continental y Comité Ejecutivo Continental de las irregularidades que encontrare y de toda violación de los estatutos y presentar evaluaciones sobre el desempeño de los funcionarios de ADS.
- d. Convocar el Congreso Continental, la Junta Directiva Continental o el Comité Ejecutivo Continental en caso que las instancias definidas en los presentes estatutos no citen estos organismos de dirección.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- e. Vigilar que los documentos, libros, de los organismos de dirección sean llevados de forma oportuna al igual que los de las diferentes comisiones.
- f. Emitir los conceptos e informes de los hallazgos que se encuentren de las auditorías que se realicen;
- g. Las demás que le sean encomendadas por el Congreso, la Junta Continental y Comité Ejecutivo Continental.
- h. Adelantará el ejercicio de la acción disciplinaria y realizará la investigación de los hechos que revistan las características de faltas al Estatuto que lleguen a su conocimiento, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia de la falta. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la acción disciplinaria.

Artículo 44°:

La Comisión de Honor estará constituida por tres (3) integrantes designados por el Congreso Continental, para el mismo periodo del Comité Ejecutivo Continental quienes deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ser integrante del Comité Ejecutivo Continental. Esta comisión velará por:

- a. El cumplimiento de los estatutos.
- b. La búsqueda de solución de los conflictos que se presenten en cualquiera de los órganos de dirección;
- c. Será la encargada de la búsqueda de la Conciliación en las diferencias que surjan entre los integrantes de ADS.
- d. Se encargará de presentar ante el Comité Ejecutivo Continental una propuesta de Reglamento Interno de la ADS;
- e. Se encargará de presentar ante el Comité Ejecutivo Continental una propuesta de Reglamento Disciplinario para el desarrollo de los Congresos y la Junta Continental
- f. Emitir las propuestas y conceptos sobre conciliaciones, faltas, sanciones o la expulsión.
- g. Garantizar en todo momento el debido proceso, en las actuaciones disciplinarias.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 45°:

El Congreso Continental, la Junta Continental y el Comité Ejecutivo Continental Los distintos organismos de dirección de ADS, podrán crear o designar comisiones permanentes, accidentales o especiales para el desempeño de actividades, no comprendidas dentro de las labores rutinarias o las que requieran una urgente ejecución, sin quebrantar las normas generales del Estatuto.

CAPÍTULO IX

DE LAS FALTAS, EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y LAS SANCIONES

Artículo 46°:

Las infracciones al presente Estatuto o a la indisciplina sindical serán sancionadas por la Comisión de Auditoría, la Comisión de Honor, el Comité Ejecutivo Continental, Junta Continental y el Congreso Continental, según lo establezca el Estatuto previa comprobación de los hechos y después de escuchar los descargos del implicado como persona o como Afiliada.

Parágrafo: Son sujetos disciplinables las organizaciones Afiliadas, los Delegados, los integrantes del Comité Ejecutivo Continental, de la Junta Continental, de la Comisión de Auditoría, de la Comisión de Honor, o de las comisiones permanentes o transitorias.

Artículo 47°:

Dependiendo de cómo afecte a ADS y su buena marcha, las faltas se clasifican así:

1° Faltas Leves:

- a. Negarse a contribuir con los descuentos extraordinarios decretados por el Congreso Continental o La Junta Continental o las multas estatutarias; promoviendo verbalmente o por escrito a las Afiliadas para que no aporten los compromisos financieros; La reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.
- b. La ofensa verbal a cualquier integrante u organismo de ADS, la reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- c. Cuando un(a) integrante del Congreso Continental, la Junta Continental, el Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría, Comisión de Honor, las comisiones permanentes o transitorias y demás cargos de representación, deje de asistir sin causa justificada, a las reuniones programadas. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en grave o gravísima, según corresponda.
- d. Cuando se nieguen a cumplir las tareas que le sean delegadas.
- e. Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus labores y del mismo Estatuto

2°. Faltas Graves:

- a. El abandono del cargo de Delegado(a), Directivo(a) o de la comisión de que haga parte sin justa causa, antes del reconocimiento e inscripción del nuevo Organismo. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima.
- b. Destinar los fondos, activos o bienes de ADS o parte de ellos para fines diferentes a los que constituyen el objeto de la misma o que aun siendo para estos fines, impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizadas en la forma prevista en el Estatuto. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima.
- c. Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de naturaleza estatutaria o legal, que sean de obligatorio cumplimiento por parte de las Afiliadas, los Delegados, integrantes de la Junta Continental, del Comité Ejecutivo Continental, comisiones de Honor o Auditoría o comisiones permanentes o transitorias. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima, según corresponda.
- d. El desconocimiento a los principios de democracia, pluralismo e igualdad que a ADS. La reiteración de esta conducta convertirá la falta en gravísima.
- e. La inasistencia las sesiones del Congreso Continental, la Junta Continental, el Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría, Comisión de Honor o las comisiones permanentes o transitorias.
- f. Las ofensas de palabra o de obra contra cualquier integrante de ADS, por razón de sus funciones.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

3°. Faltas Gravísimas:

- a. La agresión física, a cualquier integrante de ADS.
- b. La calumnia o injuria contra alguno de los(as) integrantes de la Organización.
- c. El fraude a los fondos de ADS.
- d. La violación sistemática y reiterada al presente Estatuto.
- e. La alteración del censo de las Afiliadas con el fin de obtener provecho.
- f. El fraude electoral o la compra de votos.
- g. El empleo de medios coercitivos o el engaño, para lograr su elección o nombramiento en los cargos de dirección de ADS.
- h. La extralimitación de funciones que afecten gravemente el normal funcionamiento de ADS.
- i. El desconocimiento tácito o expreso de los órganos y/o jerarquías instituidas en ADS, conducta agravada tratándose de un integrante de la Junta Continental, el Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría la Comisión de Honor, o las comisiones permanentes o transitorias.
- j. Extralimitación de funciones, en razón de su cargo dentro de ADS, en contra de las Afiliadas o integrantes de la misma.
- k. La enajenación de los bienes de ADS sin cumplir con los requisitos y autorizaciones pertinentes.
- l. La realización de contratos que comprometan las finanzas de ADS sin el lleno de los requisitos y las autorizaciones pertinentes.
- m. El hurto o el hurto en grado de tentativa de bienes de la organización sindical.
- n. La utilización de la calidad de directivo, para exigir prebendas a terceros o a integrantes de ADS.



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- ñ. Incumplir o abandonar, sin justa causa, los mandatos, decisiones y/o actividades encomendadas por ADS en cualquiera de sus organismos de dirección.
- o. La publicación o utilización indebida de información y decisiones que conozca y que sea reservada de ADS.
- p. Hacer propaganda por cualquier medio que atente contra la unidad de ADS.
- q. La imposición de tres (3) multas en un período de doce (12) meses.
- r. La imposición de dos (2) suspensiones en un periodo de dos (2) años.
- s. El auspicio, incitación y la práctica del paralelismo sindical.
- t. Contravenir la norma estatutaria del giro directo de las cuotas ordinarias o extraordinarias con las que están obligadas las Afiliadas, por un lapso igual o superior a treinta (30) días calendario.
- u. El desacato de las tareas que se aprueben en el Congreso Continental, la Junta Directiva Continental, el Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría, la Comisión de Honor, o las comisiones permanentes o transitorias sin justa causa debidamente comprobada.
- v. Hacer grabaciones (Audio y/o audio/video) no autorizadas en las reuniones oficiales de ADS espacios de discusión convocados por ella.
- w. No observar el debido proceso para la imposición de sanciones.
- x. Actos individuales o colectivos que atenten contra la unidad, la estabilidad organizativa, el patrimonio o la supervivencia de ADS.
- y. El incumplimiento no justificado en el pago de multas, por las causales establecidas en éste Estatuto después de tres requerimientos de pago
- z. Todo acto de deslealtad para con éste Estatuto, o las determinaciones del Congreso Continental, la Junta Directiva Continental, el Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría, la Comisión de Honor, o las comisiones permanentes o transitorias, entendiéndose como tales el promover la desafiliación de las Afiliadas, la



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

injuria o la calumnia en contra de la organización o cualquiera de sus organismos de dirección, prestar su testimonio o dar declaraciones en contra de ADS, Junta Directiva Continental, el Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría, la Comisión de Honor, o las comisiones permanentes o transitorias con el pleno conocimiento de que no es cierto o que con las mismas se causará daño irreparable.

Artículo 48°:

Cuando cualquiera de los integrantes de la organización incurriere en alguna de las conductas establecidas en el presente capítulo la Comisión de Auditoría será la encargada de la apertura e instrucción del proceso. La apertura del proceso disciplinario se hará de oficio o por queja presentada por escrito o de forma verbal. La queja ha de presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la comisión de la presunta falta o de que se tenga conocimiento de su ejecución. El acto de apertura de la investigación, interrumpe el término de prescripción. En todo caso la acción disciplinaria prescribirá en un término de veinticuatro (24) meses siempre y cuando no se trate del fraude a los fondos de ADS.

Parágrafo 1°: La Comisión de Auditoría recaudará las pruebas y una vez recaudadas las trasladará por escrito al implicado, Afiliada, delegado o directivo, de manera clara y precisa haciendo referencia a las conductas o faltas formuladas para que en un término no mayor de 15 días hábiles responda a las acusaciones, rebata las pruebas y aporte las propias.

Parágrafo 2°: Una vez recibidos los descargos, analizados los cargos y las pruebas recaudadas, así como las aportadas por el encartado la Comisión de Auditoría, en un término no mayor a veinte (20) días conceptuará respecto de la sanción aplicable y trasladará el expediente a la instancia respectiva para que esta decida respecto de la medida a aplicar, decidiendo las que le sean pertinentes a ella directamente con la debida motivación.

Parágrafo 3°: Cuando el implicado en un proceso disciplinario sea un integrante de la Comisión de Auditoría o de la Comisión de Honor, la Junta Continental designará un integrante ad hoc preferiblemente de organización Afiliada distinta a la del implicado para que asuma las funciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

Artículo 49°:

ADS podrá imponer las siguientes sanciones:

Parágrafo 1°: Por faltas leves:



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

- a. Amonestación en sesión ordinaria del Congreso Continental, la Junta Continental, el Comité Ejecutivo Continental, la Comisión de Auditoría o la Comisión de Honor, de la cual en todo caso quedará el respectivo registro en el Acta del respectivo organismo
- b. Multa de cincuenta dólares (U\$50) cuando la conducta sancionada con amonestación se reitere.

Parágrafo 2°: Por faltas graves:

- a. Multa por el valor de quinientos dólares (U\$500).
- b. Con la suspensión, de noventa (90) a ciento ochenta (180) días, de la condición de Afiliada, Delegado, o integrante de los organismos de dirección así como de las comisiones.

Parágrafo 3°: Por faltas gravísimas:

Por las conductas descritas como faltas gravísimas procede la expulsión.

Artículo 50°:

Las faltas leves cometidas por Delegados al Congreso Continental o las Afiliadas, serán sancionadas por el Comité Ejecutivo Continental; procediendo en este caso los recursos de reposición ante el mismo Comité Ejecutivo Continental y en subsidio el de apelación ante la Comisión de Auditoría.

Artículo 51°:

Las faltas leves cometidas por integrantes de la Comisión de Auditoría, serán sancionadas por la Comisión de Honor. Procederá en este caso el Recurso de Reposición ante la misma Comisión de Honor y el de apelación ante la Junta Continental.

Artículo 52°:

Las faltas leves cometidas por integrantes de la Comisión de Honor, serán sancionadas por la Comisión de Auditoría. Procederá en este caso el Recurso de Reposición ante la misma Comisión de Auditoría y el de apelación ante la Junta Continental.

Artículo 53°:

Las faltas leves cometidas por integrantes del Comité Ejecutivo Continental, serán sancionadas por el Comité Ejecutivo Continental. Procederá en este caso el Recurso de



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Reposición ante el mismo Comité Ejecutivo y el de apelación ante la Comisión de Auditoría.

Artículo 54°:

Las faltas leves cometidas por integrantes de la Junta Continental, con excepción de los integrantes del Comité Ejecutivo Continental, serán sancionadas por la Junta Continental. Procederá en este caso el Recurso de Reposición ante la misma Junta Continental, con excepción de los integrantes del Comité Ejecutivo Continental y el de apelación ante la Comisión de Auditoría.

Artículo 55°:

Las faltas graves cometidas por los Delegados al Congreso Continental y las Afiliadas, serán sancionadas por el Comité Ejecutivo y podrán ser recurridas ante el mismo Comité Ejecutivo Continental y apeladas ante la Comisión de Auditoría.

Artículo 56°:

Las faltas graves cometidas por integrantes de la Comisión de Auditoría, serán sancionadas por la Comisión de Honor. Procederá en este caso el Recurso de Reposición ante la misma Comisión de Honor y el de apelación ante la Junta Continental.

Artículo 57°:

Las faltas graves cometidas por integrantes de la Comisión de Honor, serán sancionadas por la Comisión de Auditoría. Procederá en este caso el Recurso de Reposición ante la misma Comisión de Auditoría y el de apelación ante la Junta Continental.

Artículo 58°:

Las faltas graves cometidas por integrantes del Comité Ejecutivo Continental, serán sancionadas por la Comisión de Auditoría. Procederá en este caso el Recurso de Reposición ante la misma Comisión de Auditoría y el de apelación ante la Junta Continental, sin que en esta decisión participen los integrantes del Comité Ejecutivo Continental.

Artículo 59°:

Las faltas graves cometidas por integrantes de la Junta Continental, con excepción de los integrantes del Comité Ejecutivo Continental, serán sancionadas por la Comisión de Auditoría. Procederá en este caso el Recurso de Reposición ante la misma Comisión de Auditoría, y el de apelación ante la Comisión de Honor.

Artículo 60°:

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Las sanciones establecidas quedarán en firme una vez se hayan agotado las instancias o recursos previstos en este Estatuto o si no se ha hecho uso de ellos en los términos establecidos.

Parágrafo: La aplicación de la sanción solo procede una vez sobre firmeza

Artículo 61°:

Teniendo en cuenta que las faltas gravísimas, cometidas por cualquier integrante, son consideradas como causales de expulsión y que esta determinación es facultad exclusiva del Congreso Continental de los Trabajadores de las Américas, dicho congreso tomará la decisión de forma tal que garantizando el debido proceso tome una determinación oportuna y justa; en todo caso el disciplinado podrá solicitar que su situación sea nuevamente revisada en la sesión próxima del Congreso Continental de Trabajadores de las Américas mediante el recurso de súplica.

Parágrafo: El recurso de súplica no suspende la medida disciplinaria y será resuelto por el Congreso Continental de Trabajadores de las Américas cuando este se reúna.

Artículo 62°:

Corresponde privativamente al Ministerio del Trabajo, la imposición de sanciones colectivas cuando estas se causen por violación a la ley o al presente Estatuto, conforme a lo establecido en los Artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO X

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES Y PATRIMONIO DE ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS.

Artículo 63°:

La Administración de los bienes de ADS, estará a cargo del Comité Ejecutivo Continental y su manejo directo bajo la responsabilidad directa de la Presidencia, y Secretaría de Finanzas.

Artículo 64°:

En los Congresos Ordinarios o Extraordinarios, que convoque o realice la ADS, podrá conocerse la propuesta de cualquiera de sus delegados o integrantes que se renten, compren inmuebles o muebles, analizándose la viabilidad presupuestal, la necesidad y dependiendo de ello, se podrá aprobar con las dos terceras partes (2/3) del total de los integrantes.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 65°:

Para la renta, adquisición, disposición o venta de los bienes inmuebles o muebles, que hacen parte del patrimonio de la ADS, deberá hacerse por conducto de la Presidencia y la Secretaría de Finanzas, que deberán contar con la autorización del Congreso Continental, si es para adquisición por compra o donación, junto con la aprobación del presupuesto donde se incluya el rubro o acepte la donación; en cambio, si es para la venta del patrimonio de la ADS, en este caso, la votación que apruebe tendrá que ser aprobada por las tres cuartas partes (3/4) del total de los integrantes del Congreso Continental.

Artículo 66°

Quedan facultados la Presidencia y la Secretaría de Finanzas, para adelantar todos los trámites relacionados con suscribir escrituras, documentos legales, títulos de crédito y demás aspectos que se relacionen con dichas operaciones de adquisición, venta o recibo de donaciones.

Artículo 67°:

La Secretaría de Finanzas, será la encargada de llevar el inventario general del patrimonio de ADS.

CAPÍTULO XI DE LAS CUOTAS CONTINENTALES, FORMA DE PAGO Y ÉPOCA DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS

Artículo 68°:

Todas y cada una de las Afiliadas, tienen la obligación de contribuir económicamente con ADS, a través de las cuotas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 69°:

Las Cuotas Ordinarias estarán destinadas al sostenimiento administrativo y los gastos ordinarios de ADS; el valor que cada una de las Afiliadas debe pagar de manera anual, será de la siguiente manera:

Menos de	100000 Cotizantes:	1250	Dólares
De	100001a	500000 Cotizantes:	2500 Dólares
De	500001 Cotizantes en adelante:		3750 Dólares

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

En los casos en que la fluctuación del dólar, genere un detrimento para las finanzas de la ADS; la Junta Continental, podrá revisar dicho valor, y en el siguiente Congreso Continental, la ratificará.

Artículo 70°:

Las Cuotas Extraordinarias serán exclusivamente para el objeto que sean acordadas en el Congreso Continental o por la Junta Continental.

Artículo 71°:

Las cuotas, de que trata este capítulo, serán consignadas en las respectivas cuentas que el Comité Ejecutivo Continental establezca para el manejo de los recursos dinerarios, en cabeza de la Secretaría de Finanzas de ADS.

Artículo 72°:

El secretario de Finanzas dará un informe sobre el Estado Financiero de la ADS, en los Congresos Generales, en la Junta Continental y en el Comité Ejecutivo Continental, tal como lo establece el estatuto.

CAPÍTULO XII LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 73°:

ADS solo podrá disolverse si así lo determinan el setenta y cinco por ciento (75%) de sus Afiliadas.

Artículo 74°:

El acuerdo de disolución, sólo podrá ser determinado en dos (2) Congresos Generales Extraordinarios, que se tendrán que realizar de manera consecutiva, con intervalo entre uno y otro de seis (6) meses. En cada uno de los congresos se votará por la propuesta de disolución, y tendrá que ser aprobada por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus Afiliadas, votación que se realizará por cada una de las afiliadas de viva voz y justificando su decisión.

Parágrafo: Aprobada de forma reglamentaria la disolución de ADS, el Congreso Continental nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se encargará de realizar el inventario de los bienes, propiedades, cuentas y todo lo que constituya el patrimonio de la ADS, velando en todo caso porque las acreencias laborales con los trabajadores de ADS se cancelen en primera instancia y del remanente se cubran las demás acreencias.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS



SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS

Si quedare remanentes de bienes, la Comisión Liquidadora, se encargará de rematarlos al mejor postor y los fondos que se obtengan de la venta se repartirán entre las Afiliadas que participaron de los congresos donde se aprobó la disolución. Las Afiliadas, seguirán conservando sus derechos, hasta tanto no quede en firme la Liquidación, por lo tanto mantienen y conservan la facultad de constituirse en Congreso para discutir y resolver los problemas de la disolución.

De no ser como consecuencia de la disolución voluntaria de ADS, la pérdida de la Personería Jurídica de esta solo procederá por vía judicial.

El presente Estatuto solo podrá ser modificado o adicionado, dando cumplimiento a las condiciones determinadas en el mismo y cuando así lo apruebe el Congreso Continental convocado para ese objeto.

El presente Estatuto entra en vigor a partir de su aprobación el día 18 del mes de mayo del año 2023 y luego de su depósito legal en el país sede de ADS.

Lo suscriben quienes ejercen las funciones de Presidencia y Secretaría General, en constancia de que lo aquí transcrito es auténtico y expresa la voluntad del Congreso Continental de los Trabajadores de las Américas realizado en Ciudad de Panamá República de Panamá.

ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA SINDICAL DE LAS AMÉRICAS, ADS, SINDICALISMO DE VALORES Y PRINCIPIOS.

NILTON NECO SOUZA DA SILVA
Presidente

ROLAND HERMAN IGNACIO
Secretario General